



San Andrés Islas, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2023-00173-00
Demandante	BANCO BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JAVIER GOMEZ MATOS
Auto de Sustanciación No.	00400-2023

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que en él se expone, el Despacho advierte que, el auto No. 00580-2023 del Veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023), mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso en marras, contiene un error en la parte resolutive de la providencia que puede ofrecer un motivo de confusión, el error se evidencia en el numeral 2 del artículo primero del auto en mención en donde se ordenaron liquidar los intereses de mora desde el 06 de marzo de 2022, siendo la fecha correcta 06 de marzo de 2023.

Por ello, el Despacho procederá a modificar en el siguiente sentido:

“INTERESES DE MORA: Liquidados mes a mes a la tasa MÁXIMA legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1, desde el 06 de marzo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago” (Subrayado del Despacho)

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso se procede a modificar la parte resolutive de la providencia No. 00580-2023 del Veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023) en ese sentido.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que las medidas cautelares decretadas y notificadas dentro del proceso de la referencia no contienen el mismo error que hoy nos ocupa, por lo que no tendrán que ser modificadas.

Conforme lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

- MODIFICAR** el numeral 2 del artículo primero del auto No. 00580-2023 del Veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023), en los términos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas de la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

CARG